



La Ley General de Responsabilidades Administrativas señala las **obligaciones** de los servidores públicos, cuyo incumplimiento constituye una falta sancionable:

- **Cumplir** con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética.
- Denunciar los actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.
- Atender las instrucciones de sus superiores.
- Presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- Supervisar a los Servidores Públicos sujetos a su dirección
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos
- **Cerciorarse**, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, que el particular manifieste que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que no se actualiza un **Conflicto de Interés**.

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CentroGeo.